

FABIOLA MARTÍNEZ

AVALÓ 17 RESULTADOS DE LOS COMICIOS JUDICIALES

Por falta de pruebas, desecha el TEPJF alegatos contra acordeones

Por mayoría de tres votos contra dos, la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que no hay pruebas suficientes para invalidar 17 contiendas de la elección judicial, el primer paquete en el que se analiza ese tipo de solicitud, en cuyos alegatos se incluyó la presunta distribución masiva de acordeones.

Los magistrados Felipe Fuentes, Mónica Soto (presidenta) y Felipe de la Mata votaron nuevamente en bloque, contra los criterios de sus colegas Reyes Rodríguez Mondragón y Janine Otálora.

La magistrada presidenta señaló que no toca al TEPJF ser autoridad investigadora para ir a buscar pruebas que no fueron entregadas por las personas inconformes.

Argumentó que aunque los contendientes en esta elección inédita no son los partidos políticos—con experiencia en integrar expedientes—los candidatos no deben presentarse como impugnantes débiles.

“No hay pruebas, está impugnando sólo con dichos y este tribunal lo que ha hecho es cumplir con la normatividad que ha estado vigente en este proceso electoral judicial”, señaló en relación con uno de los 164 asuntos resueltos durante la sesión pública de este miércoles.

“Entiendo —agregó Soto— que pueda haber a quien le gustaría ir más allá, estar en el caso de anular elección. Aquí no habría ningún obstáculo para proceder a la nulidad, siempre y cuando se aporten pruebas y no se deje al tribunal electoral en condición de ser el que busque las evidencias o quien mande buscar más al Instituto Nacional Electoral (INE)”.

En la votación fue rechazada la propuesta de Otálora y Rodríguez de dar vista al INE a fin de que el órgano determinara los impactos de acordeones y si hubo, por esa vía, presiones al voto y/o rebase de tope de gasto de campaña. Sin embargo, no prosperó la alternativa.

Frente a los proyectos de resolución que calificaron las pruebas como “inoperantes” e insuficientes, el magistrado Rodríguez afirmó

que es responsabilidad de esta sala superior, como última instancia en materia electoral, analizar las demandas “con el mayor detenimiento posible” respecto a la existencia de posibles actos irregulares y, en su caso, pedir información adicional a autoridades como el INE para determinar si los llamados acordeones existieron, si los hechos demuestran que fueron distribuidos y si están vinculados con esta elección.

Luego, de confirmarse la existencia de esas guías del voto, es necesario determinar si su distribución fue generalizada y posteriormente valorar el posible impacto de los hechos frente al sufragio efectivo, y si implicaron vulneración de los principios constitucionales, como la libertad del voto y la equidad.

“En los proyectos propuestos no se advierte que haya recabado alguna prueba cuando así lo requería el asunto concreto, tampoco aprecio un estudio amplio de los hechos relacionados con la denuncia de uso ilícito de los llamados acordeones sino, simplemente, se desestiman los agravios por inoperantes. A mi parecer esta decisión no permite un acceso pleno a la justicia electoral”, consideró.

Previamente, fueron revisados otros asuntos en los que aunque se anuló la votación de unas cuantas casillas, no se revirtió el triunfo; sólo en un caso —relativo a una magistratura de circuito en materia administrativa, con sede en un circuito ubicado en la Ciudad de México— la decisión del INE de no sumar ciertos sufragios cambiaría el resultado, pero ante la diferencia de argumentos se decidió posponer la resolución.

En otros expedientes se reiteró el criterio relacionado con derogar la metodología creada por el INE para determinar si un candidato ga-



nador cumplía el requisito de tener promedio mínimo de nueve en las materias para la cual fue postulado, bajo el argumento que esto tocó a los comités de evaluación de los tres poderes de la unión; por tanto, se anuló la vacancia declarada por el instituto y se ordenó, en seis casos, dar la constancia de triunfo a la persona que quedó en segundo lugar.

Pero, al mismo tiempo, fueron rechazados alegatos de quienes fueron bajados por el INE por no tener al menos ocho de promedio en la licenciatura en derecho; en tres asuntos de este tipo se confirmó la inelegibilidad del primer lugar y se ordena subir al segundo.

Con las resoluciones de este miércoles, en la sala superior quedan ya pocos asuntos relacionados con la

elección judicial; no obstante, los magistrados ya ha fijado criterios claves en los ámbitos de elegibilidad, paridad y nulidad.

A partir de los criterios de paridad se ordenó al INE dar constancia de mayoría a otras siete mujeres, luego de la revisión de los requisitos de elegibilidad.

Recta final

Hasta ayer, todos los asuntos de la elección judicial federal del pasado primero de junio, en la cual se disputaron 881 cargos (ministros, magistrados y jueces), así como de la renovación del Poder Judicial local de 19 entidades federativas ha derivado en 963 juicios de inconformidad, de los que ya fueron resueltos

▲ La magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Soto Fregoso, dialoga con Felipe Fuentes Barrera durante la sesión pública de la sala superior. Foto Cristina Rodríguez

776 (quedarían por resolver 187).

De los 963, 425 han sido declarados improcedentes, 343 recibieron sentencia de fondo y ocho se analizaron en sesión no pública.

La sala superior tiene hasta el día 28 de este mes como fecha límite para terminar el análisis y resolución de esta elección extraordinaria e inédita, pues el primero de septiembre los nuevos juzgadores tomarán posesión del cargo.

Determina TEPJF que no hay pruebas de que existieran 'guías'

Eluden investigar uso de acordeones

Desecha bloque de la mayoría juicios de validez en elección de PJ

CLAUDIA SALAZAR

Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) desecharon ayer diversos juicios sobre la validez de la elección de integrantes del Poder Judicial, al afirmar que no hay pruebas de la existencia de "acordeones" que indicaran a los electores el sentido de su voto.

En un intercambio de posturas, Mónica Soto, del bloque afín al Gobierno federal, justificó que al TEPJF no le corresponde hacer investigaciones.

Aseguró que los quejosos no muestran indicios suficientes que puedan tomarse en cuenta, a lo que el magistrado Reyes Rodríguez le respondió que es responsabilidad del Tribunal al menos ver las pruebas que les presentan y no ignorar sus argumentos.

En una sesión que se prolongó por casi cuatro horas, se revisaron 164 juicios, la mayoría se declararon infundados y se confirmaron resultados de la elección del Poder Judicial.

Sobre juicios que denunciaron el uso de acordeones en Ciudad de México, Puebla, Hidalgo, Jalisco y Nuevo León, la tónica de los proyectos de sentencia fue: "Agravios inoperantes",



■ La magistrada Mónica Soto dijo que no corresponde al TEPJF investigar la entrega de acordeones en la elección judicial.

"manifestaciones genéricas y subjetivas", "no se precisan irregularidades", "no se demuestran impactos en la elección", "infundados", y "no se logró acreditar agravios", entre otros.

Reyes Rodríguez señaló que en los recursos 319, 344, 603, 617, 874, entre otros, se denunció que los acordeones impactaron en los resultados de la elección, pero el TEPJF considera que los agravios son "inoperantes" y que la evidencia es "insuficiente".

"Respetuosamente, considero que es responsabilidad de esta Sala Superior analizar lo planteado en las demandas, con el mayor detenimiento posible, más aún cuando se incluyen cuestionamientos vinculados con hechos que podrían haber afectado los comicios de personas juzgadas", sostuvo.

"Estimo que los indicios de posibles actos irregulares, como los denunciados en las demandas de estos juicios, ameritan un procesamiento,

un tratamiento distinto, más allá de una mera valoración preliminar o declararlos inoperantes", agregó.

La exigencia de quienes iniciaron un juicio, agregó, es que se investigue la validez de una elección por potenciales vulneraciones, por lo que debían aplicar el ejercicio de facultades en materia probatoria, para al menos tener información adicional necesaria y evaluar el problema.

La magistrada Janine Otálora dijo que en el tema de los acordeones se debe tomar en cuenta la dificultad de los denunciantes para aprobar los hechos que reportan, pues son ciudadanos que fueron candidatos.

Recordó que había propuesto que se le diera vista al INE para que investigue una posible inducción al voto y el consecuente rebase de tope de gastos de campaña.

En tanto, Felipe Fuentes argumentó que los juicios de inconformidad no son la vía para investigar irregularida-

des en propaganda o uso indebido de recursos, agregó que el TEPJF no está obligado a recabar las pruebas de referencia.

Soto, presidenta del Tribunal, reiteró dijo que no había pruebas suficientes de la existencia de acordeones ni tenían por qué investigar.

Finalmente, el bloque mayoritario de Soto, Fuentes y Felipe de la Mata, se impuso sobre la postura de Rodríguez y Otálora.

TEPJF batea 17 impugnaciones contra cargos judiciales

OTILIA CARVAJAL

—nacion@eluniversal.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) bateó 17 impugnaciones contra la validez de distintos cargos de la elección judicial, al argumentar que no se han presentado pruebas contundentes de elementos como los acordeones, y que no le corresponde buscar pruebas adicionales a las aportadas por los denunciantes.

Los proyectos fueron aprobados por tres votos a favor (Mónica Soto, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata) y dos en contra (Janine Otálora y Reyes Rodríguez).

La magistrada presidenta, Mónica Soto, advirtió que las denuncias están basadas en dichos, que es insuficiente para determinar la nulidad de una elección.

“No hay pruebas, se está impugnando sólo con dichos y este tribunal lo que ha hecho es cumplir con la normatividad que ha estado vigente en este proceso electoral judicial. Entiendo que pueda haber a quien le gustaría ir más allá, a quien le gustaría estar en un caso de anular elección, me parece que aquí no habría ningún obstáculo para, en su caso, proceder a la nulidad de una elección, siempre y cuando se aporten pruebas y no se deje al Tribunal Electro-

MÓNICA SOTO

Magistrada presidenta del TEPJF

“No hay pruebas, se está impugnando sólo con dichos y este tribunal lo que ha hecho es cumplir con la normatividad que ha estado vigente en el proceso electoral judicial”

3

MAGISTRADOS

votaron a favor de desechar las impugnaciones contra los cargos.

ral en la condición de ser quien busque las pruebas o quien mande buscar más al INE”, subrayó la presidenta.

El magistrado Felipe Fuentes dijo que en los juicios de inconformidad, el tribunal no tiene la obligación de recabar las pruebas, en este caso, sobre el uso de acordeones en la elección.

“Creo que no hay obligación de que recabemos las pruebas a que se hace referencia, y sí, el tema puede ser de un pronunciamiento mediático alto, pero evidentemente nosotros nos te-

nemos que ceñir a lo estrictamente jurídico y en el caso, observamos las demandas y no existe ningún elemento indiciario ni la naturaleza del juicio de inconformidad, repito, nos obliga a realizar estas funciones”.

En contra de los proyectos, la magistrada Janine Otálora subrayó que para el tema de los acordeones, se debe considerar la dificultad probatoria para aportar pruebas, ya que no se trata de partidos políticos, sino de ciudadanía.

“He votado en el sentido de que debe darse vista al INE para que investigue una posible inducción al voto y el consecuente posible rebase de tope de gastos de campaña. Esto, para que el INE no esté analizando quejas de manera aislada, sino toda una temática en su contexto y elegibilidad”, sostuvo.

El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón consideró que los indicios de posibles actos irregulares ameritan un procesamiento, más allá de una valoración preliminar.

“Como último órgano jurisdiccional en la materia, se debe hacer un análisis dentro del marco legal aplicable y requerir en el ejercicio de facultades que tenemos en materia probatoria, cuando menos, la información adicional necesaria para evaluar cabalmente el problema que nos es planteado”, expuso. ●